

CAPITULO IX
Del Área de Psicología.

ARTÍCULO 60.- El profesionista será ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de edad, deberá contar con título profesional a nivel licenciatura en el área de psicología, con experiencia profesional.

ARTÍCULO 61.- La Coordinación de Psicología es aquella que coordina y supervisa las acciones y/o programas encaminados a la promoción del desarrollo, mejoramiento y la integración familiar, así como a la prevención de conductas de riesgo sociales entre los miembros de la familia, brindando además atención psicológica a favor del equilibrio emocional.

Su coordinador tiene las siguientes obligaciones:

- I. Diagnosticar la problemática social en el Municipio, a fin de evaluar el establecimiento y aplicación de programas especiales que tiendan a minimizar los problemas sociales detectados, gestionando su autorización ante el Presidente, Director General y Coordinador General del Organismo;
- II. Propiciar acciones de investigación, planeación, organización y evaluación de casos en materia de prevención de riesgos psicosociales, con el fin de formular políticas sociales y estructurar redes de auto-ayuda;
- III. Diseñar, capacitar e implementar los modelos de atención acordes a la problemática social, para la atención de casos, debidamente autorizados por el Presidente o el Director General;
- IV. Coordinar el trabajo social comunitario por medio de los programas que se establezcan para los diferentes grupos de población, como son los niños, jóvenes, adultos y personas de tercera edad;
- V. Fomentar acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades que conlleven a un crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- VI. La atención a niños, niñas y adolescentes en riesgo de fármaco dependencia, fármaco dependientes o susceptibles de incurrir en hábitos y conductas antisociales y delictivas;
- VII. La promoción y protección del bienestar del adulto mayor y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, que impida el desamparo y abandono;
- VIII. Supervisar la atención psicológica a favor del equilibrio emocional familiar;
- IX. Programar y autorizar los permisos y vacaciones del personal a su cargo a fin de que no se obstaculice la prestación de los servicios y programas del Sistema Municipal DIF, previa coordinación con Recursos Humanos;
- X. Establecer conjuntamente con el Director General las políticas, lineamientos y bases generales de funcionamiento de la coordinación a su cargo, así como implementos y vigilar su cumplimiento;
- XI. Delegar en un subalterno aquellas funciones que se consideren necesarias para el buen desempeño de las funciones de la coordinación;
- XII. Cumplir en tiempo y forma las obligaciones que le indique la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnando mensualmente los formatos correspondientes a la Unidad de Transparencia del Organismo; y
- XIII. Las demás que se le sean encomendadas por sus superiores y otras disposiciones legales aplicables, para el buen funcionamiento del Organismo.

